

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref: Expediente No. NC2024/0009978.

**Solicitud de registro de Patente de Invención denominada
«LATA DE BEBIDA».**

Fase Nacional de la Solicitud No. PCT/EP2022/084917.

**Solicitante: ANHEUSER-BUSCH INBEV S.A. y ENVASES
UNIVERSALES DE MÉXICO SAPI DE CV.**

Luz Helena Adarve, identificada como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de apoderada de **ANHEUSER-BUSCH INBEV S.A. y ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO SAPI DE CV**, solicitante de la patente en referencia, a continuación, doy respuesta al Oficio No. **13845** del 06 de agosto de 2024.

1. Respecto a la Solicitud PCT

En el numeral 1 del Oficio No. **13845** se presentan las siguientes observaciones sobre la solicitud PCT:

«Debe aclarar si la solicitud PCT es capítulo I o capítulo II, y de ser este último caso, allegar el reporte del Examen Preliminar Internacional (International Preliminary Report on Patentability - IPRP) correspondiente a la solicitud bajo estudio, con su traducción al castellano, incluidos sus anexos, tal como se establece en el numeral 5.2.6. del Título X de la Circular Única de la Superintendencia».

Sobre este requerimiento se indica que, en fase internacional se presentó la solicitud en virtud del Capítulo II el 25 de octubre de 2022, y, de acuerdo con el respectivo requerimiento presentado en el Oficio en referencia, adjunto se presenta

el Reporte Preliminar Internacional sobre Patentabilidad realizado en virtud del Capítulo II con su respectiva traducción al español.

También se indica que, debido a que el solicitante desea presentar las reivindicaciones tal y como están presentadas en la actual solicitud, no se presentaron, ni se presentarán, las modificaciones realizadas en fase internacional, esto con el objetivo de que se proceda sobre la solicitud inicialmente presentada tal y como lo establece el numeral 5.2.6. del Título X de la Circular Única de la Superintendencia que recita lo siguiente:

«Si a la expiración del término otorgado el solicitante no presenta la traducción de las modificaciones requeridas, se ignorarán dichas modificaciones y se procederá sobre la base de la solicitud inicialmente presentada».

De acuerdo con lo anterior se le pide amablemente a este despacho que proceda a continuar con esta solicitud sobre la base de las reivindicaciones inicialmente presentadas.

2. Respecto al poder de la solicitud

En el numeral 2 del Oficio No. **13845**, se presentan las siguientes observaciones sobre el poder de la solicitud:

«Revisados los documentos de la solicitud, debe allegar el poder debidamente conferido al abogado que se menciona como apoderado en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 literal f) de la Decisión 486»

Sobre esto se indica que adjunto a este memorial se presenta el poder en referencia con su respectiva traducción al español.

3. Respecto la cesión de derechos de la solicitud

En el numeral 2 del Oficio No. **13845**, se presentan las siguientes observaciones sobre la cesión de derechos de la solicitud:

«La solicitud no contiene la copia del documento que de cuenta de la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el literal k) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, ni se efectuó en fase internacional la declaración a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT».

Sobre esto se indica que adjunto a este memorial se presentan los documentos de cesión de derechos en referencia con sus respectivas traducciones al español.

4. Conclusión

Los documentos aportados junto con esta respuesta satisfacen completamente los requerimientos realizados por este Despacho, por lo cual, la presente solicitud cumple a cabalidad las exigencias establecidas por los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina según los requerimientos del Examinador.

En consecuencia, me permito solicitar a ese Despacho que continúe con el trámite de esta solicitud y que, de subsistir alguna duda o inquietud respecto a los requisitos formales, a pesar de los documentos que ahora se aportan, se le brinde la oportunidad al solicitante de solucionar cualquier impedimento formal mediante la emisión de un nuevo requerimiento oficial antes de que se emita una decisión definitiva por parte de ese Despacho.

5. Anexos

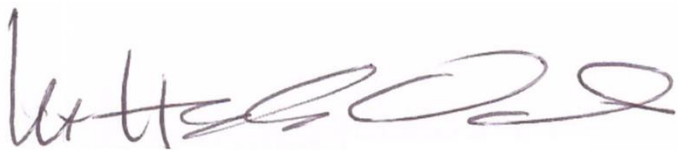
Con esta respuesta se anexa lo siguiente:

- El Reporte Preliminar Internacional sobre Patentabilidad realizado en virtud del Capítulo II con su respectiva traducción al español.
- Documento de poder con su respectiva traducción al español.
- Los documentos de cesión de derechos en referencia con sus respectivas traducciones al español

6. Petición

Solicito al Despacho que proceda a ordenar la publicación de esta solicitud.

Atentamente,



LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ.

C.C 41.575.435 de Bogotá.

T.P. 14.884 C.S.J.

FJG

P-1303